



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 914/13

Buenos Aires, 06 AGO 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
06, 08, 13

D ^{CA} CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es preciso reglamentar un sistema de designación de autoridades de feria conforme los parámetros establecidos en el Art. 69° del Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación-RJMPD- aprobado por Res DGN N° 1628/10 y sus modificatorias Res DGN Nros 193/11 y 1508/12.

Que es política de este Ministerio, a fin de no afectar el normal funcionamiento del servicio de la Defensa Pública, que las/os Defensoras/es Públicas/os Oficiales gocen de licencia ordinaria durante los períodos de ferias judiciales salvo que cuestiones de turno, el aseguramiento de la continuidad de la prestación del servicio de defensa o situaciones especiales indiquen la necesidad de su permanencia durante dichos períodos.

Que, el sistema diseñado integra el cumplimiento de los postulados reseñados con la posibilidad de acordar, entre Magistrados/as y Funcionarios/as a cargo de dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles, las autoridades de feria para cada período y una razonable aplicación de los recursos del Ministerio Público de la Defensa.

Que, en sintonía con lo que se viene exponiendo, es también preciso disponer medidas para que las autoridades de feria cuenten con una dotación de personal acorde a sus necesidades funcionales.

Que no se advierten inconvenientes en establecer pautas de aplicación que involucren a todas las dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles, cualquiera sea su lugar de radicación y especialidad.

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por ello, y lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley 24.946 en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. **APROBAR** el "Reglamento para la designación de las autoridades de feria en dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa" (y su Anexo A) que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

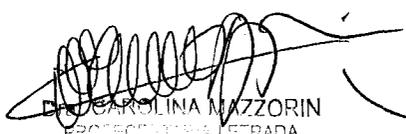
II. **MODIFICAR** la Resolución DGN N° 1120/08 y **DISPONER** que la comunicación de las/os Magistradas/os y/o Funcionarias/os que permanecerán en funciones durante las ferias judiciales deberá remitirse a las autoridades delegadas mencionadas en el Art. 107 RJMPD y sus modificatorias con antelación al 1° de junio y 30 de noviembre de cada año calendario, para la feria invernal y estival, respectivamente.

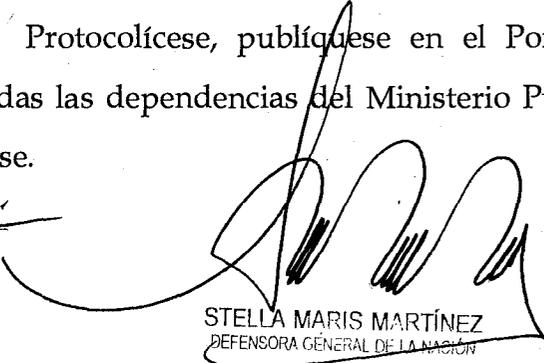
III. **DISPONER** que la nómina de Defensores Ad Hoc autorizados estará integrada al 5 de diciembre de cada año calendario, para lo cual deberán remitirse las pertinentes propuestas y documentación correspondiente antes del 30 de octubre del respectivo año.

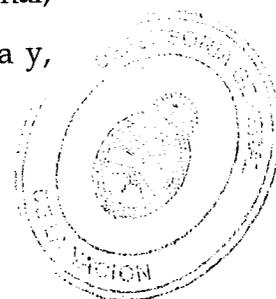
IV. **DISPONER** que el incumplimiento del punto II de la presente resolución y/o del artículo sexto (6°) del "Reglamento para la designación de las autoridades de feria en dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa" (Anexo I de esta resolución) por parte de los/as Sres/as. Magistrados/as y/o Funcionarios/as involucrados/as en el presente régimen será considerado Falta Grave (Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del M.P.D. aprobado por Res. DGN N° 1628/10)

V. **DISPONER** que el Reglamento aquí aprobado comenzará a regir respecto de la feria judicial de enero del año 2014.

Protocolícese, publíquese en el Portal Web institucional, hágase saber a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa y, cumplido, archívese.


CAROLINA MAZZORIN
PROFESIONISTA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I - Res. DGN N° 914/13

“Reglamento para la designación de las autoridades de feria en dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa (Art. 69° RJMPD)”

ARTÍCULO 1º. Autoridades de las ferias judiciales.

Durante las ferias judiciales de enero y julio la dotación de Magistradas/os y/o Funcionarios/os a cargo de dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles estará integrada de la siguiente forma:

A. Capital Federal:

I. Defensorías con competencia en lo Federal:

Permanecerán como autoridades de feria las/os Magistradas/os o Funcionarios/os a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y la Defensoría Pública ante los Tribunales Federales que se encuentren de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo que no podrá involucrar a más de dos (2) Magistrados/as o Funcionarios/as a cargo de dependencia (Art. 2º de este Reglamento).

En la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias permanecerá como autoridad de feria la/el Magistrada/o o Funcionaria/o a cargo, salvo acuerdo con otra/o Magistrada/o o Funcionaria/o a cargo de la dependencia (Art. 2º de este Reglamento). Asimismo, en las dependencias que actúen ante el fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 959/08) permanecerá como autoridad de feria la/el Magistrada/o o

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ROSALINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Funcionaria/o a cargo que se encuentre de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo que deberá considerar la asignación establecida precedentemente (Art. 2º de este Reglamento).

En el Equipo de Trabajo creado por Resolución DGN N° 1047/07 permanecerá el/la Magistrado/a o el/la Funcionario/a a cargo o un/a Defensor/a "ad hoc".

Asimismo, permanecerá un/a (1) Defensor/a o un/a Funcionario/a a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal o un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de una Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Res DGN N° 710/09).

En las Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, permanecerán como autoridad de feria hasta dos (2) Magistrados/as o Funcionarios/as a cargo, o Defensores/as "ad hoc" o Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal o Funcionarios/as a cargo de dependencia.

II. Defensorías con competencia en lo Penal Económico y Penal Tributario:

Permanecerán como autoridades de feria de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y de las Unidades de Letrados Móviles, creadas por Res DGN N° 1192/11, el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo que se encuentre de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento) o un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de una Unidad de Letrados Móviles ante dicho fuero.

Respecto de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario permanecerá, como autoridad de feria, el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo, salvo acuerdo con otra/o Magistrada/o o Funcionaria/o a cargo de la dependencia (Art. 2º de este Reglamento).

En cuanto a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico permanecerá, como autoridad de feria, un/a (1)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante dichos tribunales.

En la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico permanecerá como autoridad de feria el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o un/a Defensor/a "ad hoc" o el/la Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico o Funcionario/a a cargo de dependencia.

III. Defensorías con competencia en lo Criminal de Instrucción, Menores y Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal:

Permanecerán, como autoridades de feria, las/os Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que se encuentren de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento). La distribución se realizará asegurándose una asignación equitativa de dependencias.

Respecto de la Unidad Funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores (Res. DGN N° 1654/08) permanecerá, como autoridad de feria, el/la Magistrado/a o el/la Funcionaria/o a cargo o un/a (1) Defensor "ad hoc".

En el Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Res. DGN N° 1232/08) permanecerá como autoridad de feria el/la Magistrado/a o Funcionaria/o a cargo o un/a (1) Defensor "ad hoc".

Respecto de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal permanecerán, como

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

autoridades de feria, hasta cuatro (4) y no menos de dos (2) Magistradas/os y/o Funcionarias/os a cargo. La distribución de dependencia se realizará asegurándose una asignación equitativa del trabajo.

IV. Defensorías con competencia en lo Correccional:

Permanecerán, como autoridades de feria, las/os Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que se encuentren de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento). La distribución de dependencias se realizará asegurándose una asignación equitativa del trabajo.

V. Defensorías con competencia en lo Penal de Menores (Tribunal Oral de Menores):

Permanecerá, como autoridad de feria, un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores o un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo del Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores (Res. DGN N° 1104/09).

En cuanto al Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores (Res. DGN N° 1104/09) permanecerá, como autoridad de feria, el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o un/a (1) Defensor/a "ad hoc" o un/a (1) Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Orales de Menores y/o Funcionario/a a cargo de una dependencia.

Asimismo, permanecerán como autoridades de feria, las/os Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal que se encuentran de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo que no podrá involucrar a más de dos (2) Magistrados/as o Funcionarios/as a cargo de dependencia (Art. 2º de este Reglamento).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

VI. Defensorías con competencia ante los Juzgados de Ejecución Penal:

Permanecerá un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo como autoridad de fería de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal o Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de una de las Unidades de Letrados Móviles (Res. DGN N° 270/10 y 1689/11).

Respecto de las Unidades de Letrados Móviles (Res DGN N° 270/10 y 1689/11), permanecerá un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o Defensor/a "ad hoc" o un/a (1) Defensor/a Público/a Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y/o Funcionario/a a cargo de una dependencia.

VII. Defensorías con competencia ante la Cámara Federal de Casación Penal:

Permanecerán hasta dos (2) Magistradas/os o Funcionaria/o a cargo como autoridades de fería de las Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Respecto de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal (Res. DGN N° 1452/11), permanecerá como autoridad de fería, el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o un Defensor "ad hoc".

VIII. Defensorías con competencia en lo Civil, Comercial y del Trabajo:

Permanecerá, como autoridad de fería, el/la Magistrado/a y/o Funcionaria/o a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo que se encuentre de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo que no podrá involucrar a más de dos (2) Magistrados/as o Funcionarios/as a cargo de dependencia (Art. 2° de este Reglamento).

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IX. Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo:

Permanecerán, como autoridades de feria, los/as Magistrados/as y/o Funcionarias/os a cargo de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo que se encuentren de turno según el cronograma que establezca el/la Defensor/a General de la Nación, salvo acuerdo. La distribución se realizará asegurándose una asignación equitativa de dependencias.

B. Provincias:

I. Ciudades/Localidades donde se encuentren radicadas más de una dependencia por instancia:

Permanecerán, como autoridades de feria, las/los Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de dependencias o Unidades de Letrados Móviles o Defensores/as "ad hoc" que integren la nómina del personal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación cuando el tribunal ante el que actúa la dependencia se encuentre de turno judicial, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento).

En el caso del distrito judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se aplicará el régimen establecido en el punto B. IV) respecto de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín y Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tres de Febrero, salvo acuerdo (Art. 2º de Reglamento).

II. Ciudades/Localidades donde se encuentren radicadas dos o tres dependencias que actúen ante la misma o distintas instancias:

Permanecerán, como autoridad de feria, las/los Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de dependencias o Defensores/as "ad hoc" que integren



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la nómina del personal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación conforme lo establecido en el Anexo A de este reglamento, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento).

III. Ciudades/Localidades donde se encuentre radicada una sola dependencia por instancia (DPO ante 1ra y 2da. Instancia, DPO ante TOCF y DPO 1ra. Instancia):

Permanecerán, como autoridad de fería, las/los Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de dependencias o Defensores/as "ad hoc" que integren la nómina del personal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación conforme lo establecido en el Anexo A de este reglamento, salvo acuerdo (Art. 2º de este Reglamento).

IV. Ciudades/Localidades donde se encuentre radicada una sola dependencia:

Permanecerá, como autoridad de fería, un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o un/a Defensor/a "ad hoc" que integre la nómina de personal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

V. Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles:

Permanecerá, como autoridad de fería, el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo o un/a Defensor/a "ad hoc" que integre la nómina de personal de dichas unidades o cuerpos o (1) un/a Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de dependencia o un/a Defensor/a "ad hoc" que integre la nómina de personal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

ARTÍCULO 2º. Propuesta de autoridades de fería: Las/os Magistradas/os o las/os Funcionarias/os a cargo de dependencias podrán proponer a las

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA EN LA LEY
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

autoridades delegadas o, según el caso, a el/la Defensor/a General de la Nación (Art. 107º RJMPD y sus modificatorias) un acuerdo con la conformidad de todas/os las/os involucradas/os donde se estipulará la nómina que, conforme los parámetros establecidos en el Artículo 1º de este Reglamento, permanecerá como autoridad de feria.

La permanencia como autoridad de feria podrá fijarse por períodos diarios, semanales, quincenales o mensuales.

Aquellos/as Magistrados/as que, por hacer uso del acuerdo establecido en el primer párrafo de este artículo, permanezcan como autoridad de feria de otra dependencia de turno no tendrán derecho a liquidación alguna fundada en dicha circunstancia, salvo en las circunstancias especiales establecidas en el último párrafo del Art. 8 del Régimen de Sustitución de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nro. 293/06 y sus modificatorias).

Las/os Magistradas/os y/o Funcionarias/os a cargo de dependencias y/o Unidades de Letrados Móviles que permanezcan como autoridad de feria podrán compensar, en los términos del Art. 71 del RJMPD, siempre que la dependencia o Unidad no se encuentre de turno, salvo acuerdo documentado con el/la Magistrado/a o Funcionario/a a cargo de dependencia o Unidad de Letrados Móviles. El Magistrado/a subrogante no tendrá derecho a liquidación alguna fundada en dicha circunstancia, salvo en las situaciones especiales establecidas en el último párrafo del Art. 8 del Régimen de Sustitución de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nro. 293/06 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3º. Ausencia de propuesta. Cuadro de designación: Vencidos los plazos de comunicación sin que se haya presentado la propuesta descrita en el Art. 2º de este Reglamento, la autoridad delegada o, según el caso, a el/la Defensor/a General de la Nación, designará a las autoridades de feria conforme el cronograma anual de turnos de la Defensoría General de la Nación (Anexo A de la presente resolución).

En el caso de dependencias y/o Cuerpos de Letrados Móviles que no se encuentren involucrados en el supuesto mencionado en el párrafo precedente, la designación se regirá conforme lo establecido en el Anexo I de este Reglamento o lo que disponga el/la Defensor/a General de la Nación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ARTÍCULO 4º. Excepciones a la nómina de autoridades de fería: El incremento de la nómina de autoridades de fería estipuladas en el Artículo 1º de este Reglamento será solicitado por escrito, debidamente fundado en razones funcionales. La autoridad delegada o, según la cuestión que se trate, el/la Defensor/a General de la Nación evaluará y, en su caso, aprobará el requerimiento.

ARTÍCULO 5º. Situación de los subrogantes legales (Res. DGN N° 293/06): Los/as Magistrados/as designados/as en tal carácter permanecerán en funciones cuando la dependencia subrogada se encuentre de turno.

ARTÍCULO 6º. Comunicación de las autoridades de fería. Las autoridades delegadas de cada distrito judicial deberán notificar la nómina de autoridades de fería a las fuerzas de seguridad, a las autoridades judiciales que correspondan y al Ministerio Público Fiscal.

Las nóminas de autoridades de fería y las constancias de las notificaciones a las que se alude en el párrafo precedente deberán remitirse con, cuanto menos, cinco días hábiles de antelación al inicio de cada receso judicial, a la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación con copia a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación para su correspondiente publicación.

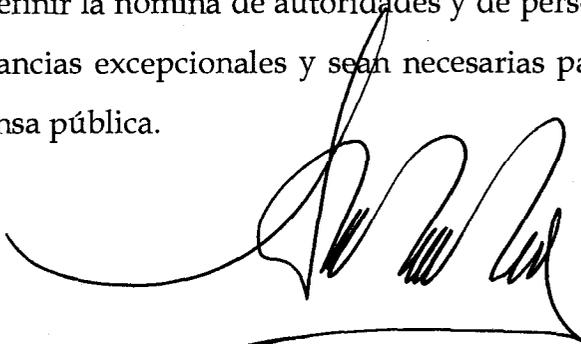
ARTÍCULO 7º. Modificación de la nómina de autoridades de fería. Una vez efectuadas las correspondientes comunicaciones no podrán ser modificadas las autoridades de fería salvo cuestiones excepcionales cuyo tratamiento será evaluado por la autoridad delegada o, según el caso, por el/la Defensor/a General de la Nación.

ARTÍCULO 8°. Permanencia de personal durante las ferias judiciales.

Ninguna dependencia, unidad o cuerpo podrá permanecer sin personal durante las ferias judiciales. Se deberá asegurar la concurrencia de un (1) agente que integre la nómina de cada repartición, lo que será comunicado a la autoridad de feria y a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, será obligatorio para las/os Sras/es. Magistradas/os que no permanecerán cumpliendo funciones durante las ferias judiciales de cada año calendario informar a las autoridades de feria, la nómina de personas detenidas y declaradas rebeldes asistidas por sus respectivas dependencias. En tal sentido, para las dependencias respecto de las cuales se haya dispuesto la utilización obligatoria del Sistema de Gestión de la Defensa Pública, denominado "DefensaPública.net", los reportes aludidos precedentemente serán los que emitan dicho sistema, los que deberán ser enviados a las/os Magistradas/os y/o Funcionarias/os de turno en soporte papel o electrónicamente. Ahora bien, para aquellas dependencias que no se encuentren en la implementación del citado sistema, o bien para el caso de que el sistema no emita de manera total o parcial los reportes mencionados, la información deberá integrarse con soporte papel.

ARTÍCULO 9°. Facultades Extraordinarias. El/la Defensor/a General de la Nación podrá definir la nómina de autoridades y de personal de feria cuando existan circunstancias excepcionales y sean necesarias para la prestación del servicio de defensa pública.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA DE LA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



ANEXO A DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE FERIA EN
 DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE LETRADOS MOVILES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
 RES DGN N° 914/13 A. CAPITAL FEDERAL

TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO N° 1 y ULM 1	Jul-14	DPO N° 2 y ULM 2
Ene-15	DPO N° 3 y ULM 3	Jul-15	DPO N° 1 y ULM 1
Ene-16	DPO N° 2 y ULM 2	Jul-16	DPO N° 3 y ULM 3

TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO N° 1 y ULM	Jul-14	DPO N° 2 y ULM
Ene-15	DPO N° 2 y ULM	Jul-15	DPO N° 1 y ULM

TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO Nros 1, 2, 3, 4	Jul-14	DPO Nros 5, 6, 7 y 8
Ene-15	DPO Nros 9, 10, 11 y 12	Jul-15	DPO Nros 13, 14, 15 y 16
Ene-16	DPO Nros 17,18,19,20	Jul-16	DPO Nros 1, 2, 3, 4
Ene-17	DPO Nros 5, 6, 7 y 8	Jul-17	DPO Nros 9, 10, 11 y 12
Ene-18	DPO Nros 13, 14, 15 y 16	Jul-18	DPO Nros 17,18,19,20

TRIBUNALES ORALES DE MENORES			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO N° 1 y ULM	Jul-14	DPO N° 2 y ULM
Ene-15	DPO N° 3 y ULM	Jul-15	DPO N° 1 y ULM
Ene-16	DPO N° 2 y ULM	Jul-16	DPO N° 3 y ULM

EJECUCION PENAL			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO N° 1 y ULM EP	Jul-14	DPO N° 2 y ULM EF
Ene-15	DPO N° 2 y ULM EF	Jul-15	DPO N° 1 y ULM EP

CASACION PENAL			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO Nros 1 - 2 y ULM	Jul-14	DPO Nros 3 - 4 y ULM
Ene-15	DPO Nros 3 - 4 y ULM	Jul-15	DPO Nros 1 - 2 y ULM


 Dra. CAROLINA MAZZORIN
 PROSECUTORA GENERAL DE LA NACIÓN
 LETRADA


 STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Año 2015
 Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.
 Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO A RES DGN Nº 914/13

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE FERIA EN DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE LETRADOS MOVILES
 DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
PROVINCIAS (B. I.)

Ciudades/ Localidades donde se encuentren radicadas más de una dependencia por INSTANCIA

- * LA PLATA: DPO ante los Trib. Fed de 1 y 2 Inst. de La Plata Nros 1 y 2
- * SAN MARTIN - TRES DE FEBRERO: DPO ante los Trib. DPO ante los Trib. Fed de 1 y 2 Inst - DPO ante los Juz. Fed. 1era Inst en lo Crim y Correc y DPO ante los Juz. Fed. de 3 de Feb
- SAN MARTIN: DPO ante TOCF Nros 3, 4 y 5 de San Martín
- * OLIVOS: DPO ante TOCF Nros 1 y 2 de Olivos -
- * LOMAS DE ZAMORA: DPO ante los Juz. Fed. Nros 1 y 2 de Lomas de Zamora
- CORRIENTES : DPO ante los Juz. Fed. Nros 1 y 2 de Corrientes
- * MORON: DPO ante los Juz. Fed. Nros 1 y 2 de Morón
- (*) San Martín y Tres de Febrero

PERMANECERAN COMO AUTORIDAD DE FERIA LA DEPENDENCIA CUYO TRIBUNAL ANTE EL QUE ACTUA SE ENCUENTRE DE TURNO JUDICIAL

**Ciudades/ Localidades donde se encuentren radicadas más de una dependencia que actúan ante la MISMA INSTANCIA
 y que no se rige por turno judicial**

- * ROSARIO: DPO ante los Trib. Fed de 1 y 2 Inst de Rosario Nros 1 y 2 / DPO ante TOCF de Rosario Nros 1 y 2 -
 DPO ante TOCF Nros 1 y 2 de La Plata

	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO Nº 1	Jul-14	DPO Nº 2
Ene-15	DPO Nº 2	Jul-15	DPO Nº 1

Dra. CAROLINA MAZZORIN
 PROSECRETARÍA
 LETRADA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Año 2013
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.
Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO A DES DGN Nº 914/13

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE FERIA EN DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE LETRADOS MOVILES
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
PROVINCIAS (B. II.)

Ciudades/ Localidades donde se encuentren radicadas más de una dependencia que actúan ante DISTINTAS INTANCIAS

DPO ANTE LOS TRIB. FED. de 1 y 2 INST y DPO ante el TOCF

- | | |
|---|--|
| * SALTA: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF | * CDORO. RIVADAVIA: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF |
| * TUCUMAN: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF | * CORRIENTES: DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones y DPO ante el TOCF |
| * RESISTENCIA - Chaco: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF | * GRAL ROCA: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF |
| * PARANA: DPO ante los ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF | * BAHIA BLANCA: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst - DPO ante el TOCF |

	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO 1 y 2 Inst	Jul-14	DPO TOC
Ene-15	DPO TOC	Jul-15	DPO 1 y 2 Inst

DPO ANTE LOS TRIB. FED DE 1 Y 2 INST. Y DPO ANTE LOS TOCF NROS 1 Y 2

- * CORDOBA: DPO ante los Trib. Fed. de 1 y 2 Inst y DPO ante los TOCF Nros 1 y 2
- * MENDOZA: DPO ante los Trib. Fed. De 1 y 2 Inst y DPO ante los TOCF Nros 1 y 2

	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO 1 y 2 Inst	Jul-14	DPO TOC N° 1
Ene-15	DPO TOC N° 2	Jul-15	DPO 1 y 2 Inst
Ene-16	DPO TOC N° 1	Jul-16	DPO TOC N° 2

DPO ANTE LOS JUZ. FED Y DPO ANTE LOS TOCF

- | | |
|---|---|
| * LA RIOJA: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * SANTA FE: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |
| * LA PAMPA: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * RIO GALLEGOS: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |
| * SAN JUAN: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * USHUAIA: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |
| * SAN LUIS: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * NEUQUEN: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |
| * FORMOSA: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * JUJUY: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |
| * CATAMARCA: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF | * SANTIAGO DEL ESTERO: DPO ante los Juz Fed y DPO ante los TOCF |

	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO JUZ	Jul-14	DPO TOC
Ene-15	DPO TOC	Jul-15	DPO JUZ

DR. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORA EN LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Año 2013

Secretaría de la Asamblea General Constituyente.
Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO A RES DGN Nº 914/13

Ciudades/ Localidades donde se encuentren radicadas una sola dependencia por instancias			
DPO ANTE LOS TRIB. FED DE 1 Y 2 INST Y DPO ANTE LOS JUZ. FED Y DPO ANTE EL TOCF			
* MAR DEL PLATA: DPO ante los Trib. Fed. De 1 y 2 Inst y DPO ante Juz Fed y DPO ante el TOCF			
* POSADAS: DPO ante los Trib. Fed. De 1 y 2 Inst y DPO ante Juz Fed y DPO ante el TOCF			
	FERIA ENERO		Feria JULIO
Ene-14	DPO 1 y 2 Inst	Jul-14	DPO TOC
Ene-15	DPO Juz	Jul-15	DPO 1 y2 Inst
Ene-16	DPO TOC	Jul-16	DPO JUZ

DR. CAROLINA MAZZORIN
Procuradora General de la Nación

STELLA MARIS MARTINEZ
Defensora General de la Nación



Año 2013

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.

Campaña Nacional contra la Tortura.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO A RES DSN N° 914/13

DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE FERIA EN DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE LETRADOS MOVILES
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
PROVINCIAS (B. IV.)

Ciudades/ Localidades donde se encuentren radicadas una sola dependencia

Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| * BARILOCHE: DPO ante los Juz Fed | * ELDORADO: DPO ante los Juz Fed |
| * VIEDMA: DPO ante los Juz Fed | * CONCEPCION DEL URUGUAY: DPO ante los Juz Fed |
| * RIO CUARTO: DPO ante los Juz Fed | * VICTORIA: DPO ante los Juz Fed |
| * VILLA MARIA: DPO ante los Juz Fed | * NUEVA ORAN: DPO ante los Juz Fed |
| * SAN FRANCISCO: DPO ante los Juz Fed | * RIO GRANDE: DPO ante los Juz Fed |
| * BELL'VILLE: DPO ante los Juz Fed | * PASOS DE LOS LIBRES: DPO ante los Juz Fed |
| * SAN NICOLAS: DPO ante los Juz Fed | * PTE ROQUE SAENZ PEÑA: DPO ante los Juz Fed |
| * DOLORES: DPO ante los Juz Fed | * RAWSON: DPO ante los Juz Fed |
| * NECOCHEA: DPO ante los Juz Fed | * ZAPALA: DPO ante los Juz Fed |
| * AZUL: DPO ante los Juz Fed | * SAN RAFAEL: DPO ante los Juz Fed |
| * CAMPANA: DPO ante los Juz Fed | * QUILMES: DPO ante los Juz Fed |
| * JUNIN: DPO ante los Juz Fed | * TRES DE FEBRERO: DPO ante los Juz Fed |
| * MERCEDES: DPO ante los Juz Fed | * SAN ISIDRO: DPO ante los Juz Fed |
| * RECONQUISTA: DPO ante los Juz Fed | * CALETA OLIVIA: DPO ante los Juz Fed |
| * GRAL PICO: DPO ante los Juz Fed | * OBERÄ: DPO ante los Juz Fed |

(*) SAN MARTIN - TRES DE FEBRERO: DPO ante los Trib. DPO ante los Trib. Fed de 1 y 2 Inst - DPO ante los Juz. Fed. 1era Inst en lo Crim y Correc y DPO ante los Juz. Fed.de 3 de Feb

Unidades de Letrados Móviles que sean únicas cualquiera sea su lugar y especialidad y no se encuentres sujeta a turnos

UN/A (1) MAGISTRADO/A Y O FUNCIONARIO/A A CARGO DE LA DEPENDENCIA / UNIDAD DE LETRADOS MOVILES

PROSECRETARÍA GENERAL DE LA NACION
STELLA MARIS MAZZONIN
SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION